



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363103001-2021-00059-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 704

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez el expediente digitalizado correspondiente al proceso Ejecutivo Laboral, radicado bajo el número 13-836-31-89-001-2021-00023-00, para resolver memorial visible en el consecutivo 16 de los archivos pdf que conforman el expediente digitalizado, radicado por la Representante Legal Judicial de PORVENIR S.A. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, Bolívar, 1º de diciembre de 2022

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Turbaco, Bolívar, primero (1º) de diciembre de dos mil veintidós (2022).-

RECONOCE PERSONERIA
DTE: PORVENIR S.A.
DDO.: MERKATODO CALAMAR SAS
RAD.: 138363189001-2021-00059-00

Procede la judicatura a resolver el memorial que da cuenta el informe secretarial que antecede, observándose que el mismo respecta de la revocatoria de poder que hace la representante legal jurídica de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., Dra. IVONNE AMIRA TORRENTE SCHULTZ, al abogado VLADIMIR MONTOYA MORALES, y el otorgamiento de mandato a la profesional del derecho CATALINA CORTES VIÑA.

Como quiera que el citado memorial se ajusta a las disposiciones del art. 75 del C.G.P., esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase por revocado el poder conferido por la demandante SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. al abogado VLADIMIR MONTOYA MORALES.

SEGUNDO: Téngase a la abogada CATALINA CORTES VIÑA, identificada con la C.C. No. 1.010.224.930, y T.P. No. 361.714 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandante SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder visible en el consecutivo 16 del expediente digitalizado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **952e442882bd639b9bef34da2252502050c9b2767486b6f441a93a45b0c1b3ae**

Documento generado en 01/12/2022 04:31:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>